



Fonseca – La Guajira, 16 de FEBRERO de 2022.

PROCESO: CANCELACION DE REGISTRO

DEMANDANTE: MILADIS EPIAYU EPIAYU

RADICACION: 44-279-40-89-001-2014-00172-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020**, el suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca procede avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta oficina previa entrega y/o disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta municipalidad, más exactamente relacionado con el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria proveniente del Juzgado homologo que se compone de (1) cuadernos que consta de: un cuaderno principal con (34) folios.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente y por secretaría **ORDÉNESE** a continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez